RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA No. LP-010-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, tal y como se indica a continuación:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OBSERVANTE: UT EMIMAJO VALPROYECT INGENIERIA **OBSERVACION 1:** Con el propósito de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva dentro del presente proceso de selección, nos permitimos elevar la siguiente solicitud de aclaración respecto al requisito de experiencia específica: El pliego de condiciones establece que la sumatoria de uno (1) y hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados debe contemplar un área igual o superior al porcentaje F% (50%) del total de metros cuadrados del proceso. De acuerdo con los datos de la convocatoria, el área total corresponde a 3.879,13 m², lo que arroja un requerimiento mínimo de 1.939 m² en la sumatoria de los contratos. Frente a esta condición, solicitamos amablemente a la Entidad indicar de manera expresa bajo qué parámetros y actividades técnicas se van a cuantificar y medir dichos metros cuadrados construidos. Toda vez que la exigencia actual resulta ambigua, requerimos que se confirme si para el cumplimiento de los 1.939 m² se tendrán en cuenta las siguientes áreas e ítems que forman parte integral de los proyectos de parques y espacio público: • Construcción de canchas recreodeportivas y graderías.	**RESPUESTA No. 1:** Tanto la experiencia general como la específica y las actividades secundarias están claramente definidas en el pliego de condiciones, por tanto, tal como lo contempla el numeral 1.6 del pliego de condiciones el proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, en este sentido los interesados en el proceso tiene la carga de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados a efectos de estructurar su propuesta, por lo cual no existen ambigüedades en el pliego de condiciones.

• Áreas destinadas a gimnasios biosaludables y zonas de juegos infantiles. • Área de edificaciones presentes en los parques (tales como auditorios, sedes administrativas y/o cafeterías). • Áreas de paisajismo, zonas verdes y jardines. • El área total de intervención delimitada por el ítem de localización y replanteo del proyecto. En caso de que algunos de los componentes e instalaciones mencionadas no sean válidos para el cómputo del área, solicitamos precisar detalladamente qué otros equipamientos o actividades de obra considerará la Entidad al momento de evaluar y verificar esta condición.	
OBSERVANTE: CONSTRUCCIONES - CIVILES SAS **OBSERVACION 1:** Identificación del proceso Observación 1 – Número del proceso. El Aviso de Convocatoria cita el proceso como LP-010-2026 en el encabezado y como LP-008-2026 en el cuerpo del texto. El cronograma y SECOP II lo identifican como LP-010-2026. Solicitud: aclarar que el número correcto es LP-010-2026 y corregirlo en el aviso y en todos los documentos del proceso.	**RESPUESTA No. 1:** El número del proceso LP-010-2026, está claramente definido en la plataforma del SECOP II y en los demás documentos del proceso, lo consignado en el aviso de convocatoria se trata de un error formal del documento que no incide en los sustancial del proceso. Por lo anterior reiteramos que el número del proceso es LP-010-2026.
OBSERVACION 2: La ficha del proceso en SECOP II clasifica la obra con el código 72141300 (servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas). El numeral 3.5.3 del proyecto de pliego exige experiencia clasificada en 72102900 y 72103300. Solicitud: unificar la clasificación del proceso y confirmar que la experiencia se verificará con los códigos del numeral 3.5.3. Solicitamos, además, admitir también los contratos clasificados en 72141300 o en la clase 721214, por ser propios de obras recreo-deportivas y de espacio público.	**RESPUESTA No. 2:** En este caso priman las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, en este sentido los proponentes deberán dar cumplimiento al numeral 3.5.3 del mismo. No obstante, procederemos a incluir en el pliego de condiciones el código 721413 servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.

OBSERVACION 3: Fuente de los recursos. Los estudios previos y el proyecto de pliego indican que el proyecto se financia con un crédito público interno aprobado por el Acuerdo No. 007 del 13 de septiembre de 2025. El Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II registra la fuente como "recursos propios". Solicitud: aclarar la fuente de financiación y confirmar que el CDP No. 0626000522 del 1 de junio de 2026 ampara la totalidad del presupuesto oficial y del anticipo del 40 %. La fuente define la disponibilidad real de caja para atender los pagos.	**RESPUESTA No. 3:** Tal como quedó establecido en los estudios previos y pliego de condiciones el proyecto será financiado con recursos de un crédito público interno aprobado por el Acuerdo No. 007 del 13 de septiembre de 2025 y que cubre la totalidad de presupuesto oficial del proceso.
OBSERVACION 4: Plazo de ejecución y cronograma Observación 4 – Plazo materialmente imposible. El aviso y los estudios previos (num. 3.4.4) fijan un plazo de cuatro (4) meses "sin exceder del 31 de diciembre de 2026". Según el cronograma, la adjudicación es el 19 de noviembre, la firma del contrato hacia el 24 de noviembre y la aprobación de garantías hacia el 4 de diciembre. A eso se suman la constitución de la fiducia del anticipo, la contratación de la interventoría y la aprobación de los documentos previos al acta de inicio (num. 8.1). En la práctica quedarían menos de cuatro semanas para ejecutar obras por $6.051 millones en tres frentes. Además, la ficha del proceso en SECOP II registra una duración de seis (6) meses, con terminación el 30 de junio de 2027. Solicitud: eliminar la restricción "sin exceder del 31 de diciembre de 2026" y fijar un plazo único y coherente en todos los documentos. Sugerimos cuatro (4) meses contados desde el acta de inicio, con vigencia futura o reserva presupuestal si es necesario. Si la Entidad mantiene la fecha límite, solicitamos indicar cómo se tratarían las obras no ejecutadas a esa fecha, porque el riesgo de incumplimiento sería atribuible a la planeación del proceso y no al contratista.	**RESPUESTA No. 4:** Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 06 del 24 de octubre de 2026 del Concejo Municipal de Puerto Colombia, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias futuras ordinarias para pactar ejecución y recepción de obras en el año 2027 los cuales irán hasta la suma de: **Vigencias futuras** **Año** \| **Valor** 2027 \| $6.051.133.000 Por lo anterior el plazo será ajustado en el pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector.
OBSERVACION 5: Coherencia del cronograma con el plazo de la garantía de seriedad. La garantía de seriedad tiene una vigencia de tres (3) meses desde el cierre. Si el plazo se ajusta o	**RESPUESTA No. 5:** La garantía de seriedad de oferta y sus condiciones están claramente definidas en el numeral 7.1. del pliego de condiciones, por tanto, los proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar su

el proceso se prorroga, la vigencia puede quedar corta frente a la firma y legalización. Solicitud: confirmar que, si se modifica el cronograma, bastará con ampliar la vigencia de la garantía mediante certificado de modificación, sin causal de rechazo.	oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, en este sentido los interesados en el proceso tiene la carga de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados a efectos de estructurar su propuesta, de conformidad al numeral 1.6 del pliego de condiciones.
OBSERVACION 6: Temporada de lluvias y trabajo con parques en uso. El plazo coincide con la temporada de lluvias de octubre y noviembre en el Atlántico. Además, el anexo técnico exige mantener los tres parques en funcionamiento y garantizar la seguridad de los usuarios. Solicitud: precisar si se permitirá el cierre parcial o total de cada parque durante la obra y bajo qué condiciones. Esto incide directamente en el rendimiento, en el plazo y en los costos de cerramiento y señalización. 3. Presupuesto oficial, AIU y cantidades.	**RESPUESTA No. 6:** El plazo corresponde al estipulado por la entidad de acuerdo con el proceso de planeación del este, consignado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso, las circunstancias descritas por el observante serán resueltas de conformidad a las condiciones contractuales y al Estatuto General de Contratación Pública en el evento que llegan a presentarse.
OBSERVACION 7: Formulario 1 en formato editable. El presupuesto oficial solo está publicado en PDF. El proponente debe presentar su oferta económica sobre el Formulario 1, y las correcciones aritméticas se hacen sobre esos valores. Solicitud: publicar el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en Excel, con los mismos ítems, unidades y cantidades, para evitar errores de transcripción.	**RESPUESTA No. 7:** Procederemos a publicar el presupuesto oficial en formato Excel.
OBSERVACION 8: Porcentajes del AIU contradictorios. El presupuesto oficial rotula "31,50 % Administración (35 %)", "1,00 % Imprevistos (0,5 %)" y "5,00 % Utilidad (2 %)". El desglose del AIU usa 35 % / 0,5 % / 2 %. Ambas sumas dan 37,5 %, pero el numeral 4.1.1 del pliego exige que	**RESPUESTA No. 8:** Revisados los porcentajes del AIU tanto en el presupuesto oficial como en el desglose publicados en la plataforma del SECOP II, no existen contradicciones en los mismos. En el presupuesto oficial se encuentra discriminado así:

el proponente discrimine A, I y U sin superar el tope de la Entidad. Solicitud: aclarar cuáles son los porcentajes oficiales de A, I y U y confirmar que el tope total es 37,5 %.		
OBSERVACION 9: IVA sobre la utilidad. El presupuesto no incluye el IVA del 19 % sobre la utilidad, que se causa en los contratos de obra bajo la modalidad AIU (art. 3 del Decreto 1372 de 1992 y concordantes). Con una utilidad de $84.094.343, el IVA omitido es de $15.977.925. Solicitud: incluir el IVA sobre la utilidad en el presupuesto oficial o aclarar el régimen tributario que la Entidad considera aplicable.		
OBSERVACION 10: Imprevistos del 0,5 %. Un imprevisto de $21.023.586 es insuficiente para un contrato de $6.051 millones, con tres frentes, parques en uso, temporada de lluvias y un plazo muy corto. Solicitud: revisar el porcentaje de imprevistos con base en el análisis del sector y en la Matriz 3 – Riesgos, que		

ADMINISTRACIÓN (35%)	$	1.471.650.995,56
IMPREVISTOS (0,5%)	$	21.023.585,65
UTILIDAD (2%)	$	84.094.342,60

En el desglose del AIU está discriminado de la misma forma:

AIU	PORCENTAJE	VALOR TOTAL
ADMINISTRACIÓN	35,00%	$ 1.471.650.995,56
IMPREVISTOS	0,50%	$ 21.023.585,65
UTILIDADES	2,00%	$ 84.094.342,60
TOTAL A.I.U.		$ 1.576.768.923,82

Por lo anterior no acogemos esta observación.

RESPUESTA No. 9: En la contratación pública en Colombia, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, todos los impuestos, tasas y contribuciones forman parte del precio total ofrecido por el contratista.

Si un proponente o contratista es responsable del IVA y no lo detalla de forma explícita en su propuesta o en el desglose de la utilidad (dentro del componente de AIU), se entiende que dicho impuesto está subsumido en el valor total de su oferta y deberá asumirlo de su propio margen.

En el anterior sentido el IVA sobre la utilidad se entiende incluido en el valor total de la misma.

RESPUESTA No. 10: El presupuesto oficial incluido el AIU están de conformidad a los estudios y documentos previos del proceso, razón por la cual se mantiene el porcentaje de imprevistos estimados por la entidad.

asigna al contratista riesgos valorados como "Extremo" (riesgos 3, 48 y 49).	
OBSERVACION 11: Contribución especial y estampillas. El desglose del AIU calcula la contribución especial de la Ley 1106 de 2006 (5 %) y las estampillas sobre $5.781.486.054. El contrato se suscribirá por $6.051.133.000, que incluye PMA y PMT. La contribución del 5 % sobre el valor del contrato sería de $302.556.650, no de $289.074.303 (diferencia de $13.482.347). Lo mismo ocurre con las demás estampillas. Solicitud: recalcular los costos de legalización sobre el valor total del contrato y publicar las tarifas y bases gravables de cada estampilla municipal y departamental aplicable.	**RESPUESTA No. 11:** Se acoge la observación y se hace la corrección en el cálculo del desglose del AIU.
OBSERVACION 12: PMA y PMT sin ítems ni análisis. El presupuesto agrega PMA por $150.000.000 y PMT por $119.646.946 después del AIU, sin cantidades, unidades ni APU. Solicitud: (i) indicar cómo deben presentarse estos valores en la oferta (ítem global, valor fijo no modificable o valor sujeto a ponderación); (ii) publicar su alcance y desglose; (iii) precisar cómo se pagarán y si están sujetos a AIU.	**RESPUESTA No. 12:** Es deber del contratista desagregar los ítems en cumplimiento de las normativas y requisitos que estipula el contrato. Por tanto, este rubro no es modificable ni sujeto a ponderación.
OBSERVACION 13: Valla informativa presupuestada dos veces. El ítem 1.6 del costo directo incluye tres vallas por $31.496.250. El desglose del AIU incluye otra vez tres vallas por $30.000.000. Solicitud: retirar la valla de uno de los dos componentes y aclarar en cuál se reconoce.	**RESPUESTA No. 13:** Se acoge su observación y se retira la valla del desglose del AIU.
OBSERVACION 14: Inconsistencias de cantidades y unidades	**RESPUESTA No. 14:** Serán dos baños en total, es por eso que se calculan 8 meses, es decir, el doble del plazo. Las cantidades corresponden a zonas distintas, por eso las áreas son diferentes.

Ítem	Inconsistencia	Solicitud
1.11 Alquiler de baño móvil	8 meses frente a un plazo de 4 meses	Ajustar la cantidad al plazo o aclarar el número de unidades por frente
1.5 y 2.1 Corte a cota subrasante	Mismo ítem en dos capítulos (622,95 m^3 y 523,26 m^3)	Aclarar si corresponden a zonas distintas o si hay duplicidad
1.18 Descapote	3.879,13 m^2, el área total, además de las demoliciones de pavimentos, andenes y placas	Aclarar el área real de descapote para evitar doble medición
5.12 Rampa de acceso	Medida en UND (10,24) con el precio unitario por m^2 del ítem 3.12	Corregir la unidad a m^2

3.12, 3.22, 5.1, 5.20, 5.21	Ítems con cantidad cero	Retirarlos del formulario o asignarles cantidad
5.1 y 5.17 Sube tire raider doble	El mismo juego aparece dos veces (cantidad 0 y 1)	Dejar un solo ítem

El presupuesto es claro en sus cantidades, no es necesario aclarar áreas de demolición.

Se acoge la observación y se corrige la unidad de medida de la rampa de acceso.

La inclusión de ítems con cantidad igual a cero (0) dentro del presupuesto oficial constituye una práctica técnica ampliamente utilizada en los contratos de obra pública estructurados bajo la modalidad de precios unitarios, la cual se encuentra plenamente ajustada a la normativa aplicable y responde a criterios de adecuada planeación y administración de los riesgos propios de este tipo de proyectos.

Su finalidad consiste en prever, desde la etapa de planeación, la eventual necesidad de ejecutar actividades complementarias que, si bien no cuentan con una cantidad estimada al momento de estructurar el proyecto, podrían llegar a requerirse durante la ejecución de la obra como consecuencia de las condiciones reales encontradas en campo.

La inclusión de ítems con cantidad cero constituye un mecanismo que fortalece la planeación contractual, pues permite que, en caso de ser necesaria su ejecución, el proceso cuente previamente con un precio unitario ofertado por todos los proponentes, evitando la necesidad de acudir posteriormente a la fijación de precios no previstos o a negociaciones que puedan afectar la transparencia y la economía del contrato.

Los proponentes deberán ofertar un precio unitario para todos los ítems incluidos en el presupuesto oficial, incluso aquellos cuya cantidad corresponda a cero (0). En estos casos, el hecho de existir un precio unitario no genera derecho automático al pago pues dicho valor únicamente podrá reconocerse si durante la ejecución del contrato se evidencia técnicamente la necesidad de ejecutar la actividad.

	Por las razones expuestas anteriormente, la entidad no acoge esta observación, toda vez que la inclusión de ítems con cantidad cero constituye una práctica legítima y permitida por la normativa aplicable a los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, orientada a prever eventuales necesidades constructivas durante la ejecución del contrato, sin que ello implique pagos automáticos, ampliación del objeto contractual o vulneración de los principios de planeación, economía, transparencia o selección objetiva. Con relación al ítem 5.1. el mismo es uno de los ítems que corresponde a cantidad cero, por tanto, le reiteramos lo dicho anteriormente sobre este aspecto del presupuesto, razón por la cual se mantienen tanto el 5.1. como el 5.17.
OBSERVACION 15: El numeral 8 del anexo técnico pide primero dos (2) residentes de obra y un residente HSEQ. Luego pide un director, un (1) residente y un residente HSEQ. Solo fija experiencia para el director (5 años general / 3 específica) y el residente (3 / 2). El desglose del AIU, en cambio, incluye profesional social, profesional ambiental, especialistas en gerencia de proyectos, hidráulica, geotecnia y estructuras, tres inspectores, topógrafo y laboratorista. Solicitud: publicar una sola tabla de personal mínimo con cargo, cantidad, dedicación, formación y experiencia. Si el personal del AIU no es exigible, aclararlo, porque incide en la oferta y en la verificación de la interventoría.	**RESPUESTA No. 15:** En el anexo técnico se detalla el personal mínimo requerido, no obstante, el contratista adjudicatario deberá contar con todo el personal necesario para la ejecución del proyecto.
OBSERVACION 16: Responsabilidad sobre los diseños. Los estudios previos (num. 3.3.1) indican que "el contratista declara y acepta que el diseño y estudios entregado por la entidad ha sido	**RESPUESTA No. 16:** Es responsabilidad inherente al contratista revisar los estudios y diseños del proyecto, ya que al presentar la propuesta tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e

analizado exhaustivamente". La Entidad entrega los diseños y es responsable de su suficiencia, en desarrollo del principio de planeación. Solicitud: precisar que la cláusula no traslada al contratista la responsabilidad por errores u omisiones de los estudios y diseños entregados por la Entidad. Las mayores cantidades e ítems no previstos derivados de los diseños deben reconocerse mediante los mecanismos contractuales.	íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, en este sentido los interesados en el proceso tiene la carga de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados a efectos de estructurar su propuesta técnica y económica.
OBSERVACION 17: Licencia de intervención y ocupación del espacio público. El anexo técnico (num. 6.2) indica que no se requiere licencia de construcción por tratarse de mejoras locativas. Sin embargo, el proyecto incluye obra nueva: el local comercial, el kiosco multipropósito con zapatas y estructura, las graderías, muros de contención y la cancha sintética. La intervención de parques suele requerir licencia de intervención y ocupación del espacio público (Decreto 1077 de 2015). Solicitud: confirmar si la Entidad cuenta con las licencias o permisos aplicables. Si deben tramitarse, aclarar quién los obtiene y que su demora no se imputará al contratista.	**RESPUESTA No. 17:** Las actividades corresponden principalmente a obras de adecuación y mejoramiento de espacio público existente. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requieren Licencia de Construcción conforme al artículo 8 de la Ley 810 de 2003. Se tramitarán únicamente los permisos y autorizaciones que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del contrato.
OBSERVACION 18: Red de media tensión y aprobación del operador de red. El capítulo 14 incluye postes, estructuras y tres transformadores de 15 kVA. El capítulo 16 presupuesta trámites ante el operador de red y certificación RETIE/RETILAP. Los tiempos de aprobación, revisión y energización del operador de red no dependen del contratista y pueden exceder el plazo. Solicitud: informar si existe factibilidad o punto de conexión aprobado por el operador de red para cada parque y publicarlo. También aclarar que las demoras atribuibles al operador de red no generan incumplimiento del contratista.	**RESPUESTA No. 18:** Será responsabilidad del contratista de obra los trámites ante los entes competentes.
OBSERVACION 19: Precisión de la experiencia específica (num. 3.5.1).	**RESPUESTA No. 19:** Tanto la experiencia general como la específica, las actividades secundarias y el área a intervenir están claramente definidas en el pliego de condiciones, el cual es un documento tipo, por

• Mobiliario: solicitamos aclarar que los juegos infantiles, módulos biosaludables, bancas, canecas y elementos similares de suministro e instalación se aceptan como mobiliario. • Cancha sintética: solicitamos aclarar que se acepta cualquier cancha con grama sintética (fútbol, fútbol 5, microfútbol o mini fútbol), con independencia de sus dimensiones. • Área: solicitamos indicar con qué dato se verificará el área intervenida. Proponemos el área de localización y replanteo o el área de intervención que conste en el acta de recibo final o de liquidación.	tanto, tal como lo contempla el numeral 1.6 del pliego de condiciones el proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, en este sentido los interesados en el proceso tiene la carga de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados a efectos de estructurar su propuesta, atendiendo a que estos no pueden ser modificados por la entidad, no acogemos esta observación.
OBSERVACION 20: Plazo de pago de las actas. Las actas se pagarían dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura. Con un plazo de cuatro meses, el contratista financiaría entre la mitad y la totalidad de la ejecución. Solicitud: reducir el plazo de pago a treinta (30) días calendario e incluirlo expresamente en la minuta.	**RESPUESTA No. 20:** No acogemos esta observación ya que el proceso tiene previsto un anticipo del cuarenta por ciento (40%).
OBSERVACION 21: Desembolso del anticipo e inicio del plazo. El anticipo del 40 % se entrega "previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma de acta de inicio". Si el plazo corre desde el acta de inicio y el anticipo llega después, se pierde parte del plazo, que ya es corto. Solicitud: precisar que el anticipo se gira antes del acta de inicio o que el plazo se cuenta desde el desembolso efectivo a la fiducia.	**RESPUESTA No. 21:** La entidad no encuentra justificación técnica o jurídica alguna para girar un anticipo antes de la firma del acta de inicio, por tanto, no acogemos esta observación.
OBSERVACION 22: Asignación de riesgos de la Matriz 3.	**RESPUESTA No. 22:** La entidad no encuentra justificación técnica o jurídica alguna para hacer modificaciones a la matriz de riesgos, por tanto, no acogemos esta observación.

Riesgo	Asignación actual	Solicitud
7. Errores en pliegos, APU, cantidades, especificaciones, estudios previos y anexos	Contratista / Entidad	Asignarlo a la Entidad: los documentos los elabora la Entidad
24. Suspensiones del contrato	Contratista / Entidad	Asignarlo según la causa; las no imputables al contratista, a la Entidad, con reconocimiento de mayor permanencia
27. Permisos de planeación municipal	Contratista	Asignarlo a la Entidad: es la propia administración municipal
40. Condiciones de suelo y subsuelo desconocidas	"Empresa y Contratista"	Asignarlo a la Entidad, que entrega estudios y diseños, y aclarar el término "Empresa"
20. Caída de árboles o rocas en carreteras	Contratista / Entidad	Retirarlo o adaptarlo: el proyecto no interviene carreteras

OBSERVACION 23:

Riesgos previsibles no tipificados. La matriz no incluye riesgos propios de este proyecto.

Solicitud: incluirlos con la siguiente asignación:

Riesgo no tipificado	Asignación propuesta
Variación extraordinaria de precios de insumos (acero, cemento, grama sintética importada, juegos infantiles), sin fórmula de reajuste	Compartido, con umbral definido
Demora de la Entidad en el pago de actas o en el giro del anticipo	Entidad
Redes de servicios públicos no identificadas en los diseños (traslados, daños, reubicación)	Entidad
Demora del operador de red en aprobación, revisión o energización	Entidad
Oposición de la comunidad o uso de los parques durante la obra	Entidad, con apoyo del contratista en la gestión social
Insuficiencia del plazo por la fecha límite del 31 de diciembre de 2026	Entidad

Solicitud final

Solicitamos a la Entidad dar respuesta motivada a cada observación e incorporar los ajustes en el pliego definitivo y en sus anexos. Los ajustes de plazo (observación 4) y del Formulario 1 en Excel (observación 7) son indispensables para preparar ofertas comparables.

RESPUESTA No. 23: La entidad no encuentra justificación técnica o jurídica alguna para hacer modificaciones a la matriz de riesgos, por tanto, no acogemos esta observación.

RESPUESTA: La entidad dio respuesta motivada a cada una de las observaciones planteadas.

OBSERVANTE: CONSEÑALES S.A.S. **OBSERVACIÓN No. 1:** Atentamente se solicita a la entidad, aclarar el siguiente aspecto en el documento base o pliego de condiciones del presente proceso, Numeral 3.6 CAPACIDAD FINANCIERA y 3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: "……. Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:", el pliego indica las formulas para cada uno de los indicadores. "El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)." El subrayado y la negrilla son nuestros. Se solicita a la entidad hacer claridad en que la restricción "siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)", en el caso de proponentes plurales se debe tener en cuenta tal como lo indican las fórmulas, el resultado del componente utilidad operacional es la sumatoria de las utilidades operacionales de todos los integrantes de la UT o CONSORCIO, sin importar si uno de los integrantes tiene utilidad operacional negativa. La restricción aplicaría si el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales es negativa**.** **OBSERVACIÓN No. 2:** Igualmente se solicita a la entidad, aclarar el siguiente aspecto en el documento base o pliego de condiciones del presente proceso, Numeral 3 .11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), literal A. Capacidad de Organización (CO): "Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000." Se solicita a la entidad hacer claridad en que, en este rango indicado de uno o más años de información financiera, están incluidos los tres grupos de "Años de información financiera", "Cinco (5) años o más", "Entre	**RESPUESTA No. 1:** La capacidad financiera y organizacional están claramente definidas en el pliego de condiciones, por tanto, tal como lo contempla el numeral 1.6 del pliego de condiciones el proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, en este sentido los interesados en el proceso tiene la carga de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados a efectos de estructurar su propuesta, atendiendo a que estos no pueden ser modificados por la entidad. **RESPUESTA No. 2:** La capacidad residual está claramente definidas en el pliego de condiciones, por tanto, tal como lo contempla el numeral 1.6 del pliego de condiciones el proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso, en este sentido los interesados en el proceso tiene la carga de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados a efectos de estructurar su

uno (1) y cinco (5) años", y "Menos de un (1) año". Es decir que si un proponente tiene información financiera de más de cinco (5) años clasifica en la observación "Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.".	propuesta, atendiendo a que estos no pueden ser modificados por la entidad.

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL